



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

PRÓRROGA AL CONTRATO No. 45/2022
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS
PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
DE LA MUJER- ISDEMU”, CD-02/2022
PROFESIONAL: AMÍLCAR ANÍBAL SOMOZA GARCÍA
FONDOS: FONDO GENERAL
PERÍODO: 01 DE ENERO AL 16 DE MAYO DE 2023

Nosotros, por una parte **MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que acredito con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; b) Certificación del Acuerdo Cuatro del Punto Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se me autorizó la continuidad en el cargo de Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

veintidós; y que en tal calidad, tengo como atribución según el artículo diez, letra a) de la Ley del ISDEMU, ejercer la administración general del Instituto en los aspectos técnicos, operativos y financieros, de conformidad con las disposiciones legales y resoluciones de la Junta Directiva; y, c) Certificación del Acuerdo contenido en el Punto número CUATRO del Acta número TRECE de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, mediante la cual en lo medular se acordó: Prorrogar el Contrato de Servicios Jurídicos Especializados, tal y como se relaciona más adelante; facultándome para comparecer a la firma del respectivo contrato, y habiéndome legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará "EL INSTITUTO", y por la otra, **AMÍLCAR ANÍBAL SOMOZA GARCÍA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de [REDACTED] domicilio, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], que en este instrumento me denominaré "EL PROFESIONAL"; y, en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado y en este acto venimos a otorgar la **PRÓRROGA AL CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS**, denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER - ISDEMU", suscrito entre ambas partes, en esta Ciudad, el día dieciocho de agosto dos mil veintidós. Prórroga que se celebra de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, y a la cláusula **XII) PRÓRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Instituto la correspondiente resolución de prórroga. **Por tanto, la PRÓRROGA**, obedece a las cláusulas III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO;



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, **las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:** III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Instituto se compromete a cancelar al Profesional, hasta la cantidad de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,775.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta. El pago se realizará por medio de cinco desembolsos parciales, cada uno por un monto de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,955.00)**, equivalentes al VEINTE por ciento (20%) del monto total del Contrato; lo cual se hará contra entrega y aprobación de cada uno de los informes de acuerdo a lo establecido en la cláusula de PRODUCTOS ESPERADOS; dichos pagos se harán efectivos por medio de la Unidad Financiera del Instituto, dentro de los treinta (30) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento (10%) correspondiente al Impuesto sobre la Renta, según manda el artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. El Quedan podrá ser retirado por el profesional o por quien el designe para tal efecto.- **Cláusula IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será a partir del **UNO DE ENERO AL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**. La vigencia del presente contrato será conforme a la fecha de prórroga hasta la liquidación de la contratación de los servicios jurídicos



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

especializados.- **VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el profesional otorgará a favor del Gobierno de El Salvador **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho (8) días posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado.- **CONDICIÓN SUSPENSIVA:** De conformidad a los artículos cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, un mil trescientos cincuenta del Código Civil; y, treinta y ocho Inciso Segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año dos mil veintidós, numeral cinco **CONTRATACIÓN**, sub numeral cinco punto uno, párrafo tercero; todas normativas vigentes, los efectos de la presente prórroga quedan condicionados a que se apruebe el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio del Año Fiscal Dos Mil Veintitrés; o, en su caso, a la prórroga del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio del Año Fiscal dos mil veintidós, con efectos para su ejecución en el Ejercicio del Año Fiscal dos mil veintitrés. **FORMALIDAD DE LA PRORROGA:** Sobre la base de la opinión técnica, análisis y recomendación de Xenia Yosabeth Zúniga de Flamenco, Administradora de Contrato; y Certificación del Acuerdo contenido en el Punto número CUATRO del Acta número TRECE de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, mediante la cual en lo medular se acordó: **PRORROGAR EL CONTRATO NÚMERO CUARENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS**, en los términos relacionados anteriormente. La presente Prórroga al Contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos y naturaleza de las demás condiciones pactadas.- Así nos expresamos los

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Profesional en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al Contrato supra y forma parte integrante del mismo, juntamente con los documentos que lo generan. En fe de lo cual, firmamos en tres ejemplares, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

María Lilian López Aguilar
Instituto

Amílcar Aníbal Somoza García
Profesional